

AÑO XXXV

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2019

NÚMERO 17

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	
Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, hecho en Madrid el 3 de diciembre de 2010.	1667
II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO	

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 1360/2018, de 29 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar	
Territorial Segundo de Sevilla, a la Comandante Auditor doña María Teresa García Martín	1671
Real Decreto 1361/2018, de 29 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar	
Territorial Cuarto de A Coruña, al Teniente Coronel Auditor don Fausto Manuel Blanco Álvarez	1672
Real Decreto 1362/2018, de 29 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar	
Territorial Cuarto de A Coruña, al Comandante Auditor don Jorge Arangüena Sande	1673

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	
JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES	1674

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESERVISTAS



Página

Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019 Pág. 52

EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Reserva 1678 **ESCALA DE OFICIALES** 1679 Reserva 1680 Excedencias 1681 Bajas ESCALA DE SUBOFICIALES 1682 Reserva **ESCALA DE TROPA** 1683 Cambios de residencia Servicio activo 1684 Excedencias 1686 1687 Bajas 1689 Licencia por asuntos propios Licencia por estudios 1690 1691 Suspensión de funciones 1694 Hojas de servicios VARIAS ESCALAS Cambios de residencia 1695 1697 Excedencias CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 1698 Ascensos Ingresos 1699 1702 Hojas de servicios **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 1703 Ingresos Retiros 1705 **VARIOS CUERPOS** Cambios de residencia 1706 **RESERVISTAS** 1707 Compromisos **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES. 1708 1709 Reserva 1711 Servicio activo 1712 Destinos ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo 1717 VARIAS ESCALAS 1720 Recompensas

CVE: BOD-2019-s-017-52 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 17
 Jueves, 24 de enero de 2019
 Pág. 53

CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Reserva Destinos ESCALA DE TROPA Destinos ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honorificos ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas RCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Destinos • ESCALA DE TROPA Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos • ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos CUIRPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos CUIRPO DE ESPECIALISTAS
Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honorificos • ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Ingresos CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honorificos • ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos • ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Ascensos honoríficos • ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
ESCALA DE SUBOFICIALES Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Bajas VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
VARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Evaluaciones y clasificaciones Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Destinos RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
RESERVISTAS Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Bajas ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
ERCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Reserva • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos
Ascensos CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
CUERPO DE ESPECIALISTAS MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
MILITARES DE COMPLEMENTO Ascensos
Ascensos
ANDIA CIVIL
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)
Ascensos
ESCALA DE SUBOFICIALES
Ascensos
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS
Ascensos
VARIAS ESCALAS
Bajas
Distintivos de permanencia

CVE: BOD-2019-s-017-53 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Jueves, 24 de enero de 2019



1790

1791

1792

Pág.

Página ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 1760 Cursos 1762 1767 Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes 1770 Convalidaciones 1772 V. — OTRAS DISPOSICIONES BIENES CULTURALES 1774 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 1783 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD CONVENIOS 1788 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 1789 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

ANUNCIOS

Aviso Legal.

Núm. 17

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-017-54 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. I. Pág. 1667

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, hecho en Madrid el 3 de diciembre de 2010.

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

El Reino de España y la República Federativa de Brasil (denominados en lo sucesivo «las Partes» y por separado «la Parte»),

Teniendo presente el interés común por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, así como el compromiso de ambas naciones para que los conflictos internacionales se solucionen por la vía pacífica;

Deseando incrementar las cordiales relaciones existentes entre ambos países;

Reconociendo la soberanía e igualdad entre los Estados y la no injerencia en los ámbitos de jurisdicción exclusiva de los mismos; y

Aspirando a fortalecer la colaboración entre ambas Partes en áreas de interés mutuo; Declaran su intención de cooperar en los campos que se indican a continuación.

Artículo 1

Objetivos de la cooperación

La cooperación entre las Partes, que se regirá por los principios de igualdad, reciprocidad e interés mutuo y se llevará a cabo con arreglo a las legislaciones nacionales respectivas y a las obligaciones internacionales asumidas, tendrá como objetivos:

- a) promover la cooperación en los asuntos relativos a la defensa, en especial en las áreas de planificación, investigación y desarrollo, apoyo logístico y adquisición de productos y servicios de defensa;
 - b) promover la cooperación científica y tecnológica entre las Partes;
- c) colaborar en asuntos relacionados con la adquisición y utilización de equipos y sistemas militares de origen nacional y extranjero;
- d) compartir conocimientos y experiencia en el ámbito operativo y de participación en operaciones internacionales de mantenimiento de la paz;
- e) fomentar la realización de actividades conjuntas de entrenamiento, instrucción militar y ejercicios militares combinados, facilitando el necesario intercambio de información a estos efectos; y
- j) cooperar en otras áreas del ámbito de la defensa que puedan resultar de interés mutuo.

Artículo 2

Procedimientos

- 1. Las Partes crearán un grupo de trabajo con el fin de coordinar las actividades de cooperación en materia de defensa entre ambas Partes.
- 2. El grupo de trabajo estará compuesto por representantes de cada uno de los Ministerios de Defensa y, cuando sea necesario, por razón de los asuntos que deban tratarse, de otras instituciones de interés para las Partes.

CVE: BOD-2019-017-1667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. I. Pág. 1668

- 3. El lugar y la fecha de celebración de las reuniones del grupo de trabajo se determinarán de común acuerdo entre las Partes, sin perjuicio de otros mecanismos bilaterales existentes.
- 4. De conformidad con el presente Acuerdo, las Partes podrán desarrollar programas ejecutivos de realización de actividades específicas de cooperación en materia de defensa, que sean de interés común para las Partes y reciban la aprobación de las Autoridades competentes de ambos países.
- 5. Los programas se desarrollarán y ejecutarán por personal autorizado del Ministerio de Defensa del Reino de España y del Ministerio de Defensa de la República Federativa de Brasil y no deberán interferir en las legislaciones nacionales respectivas.

Artículo 3

Actividades de cooperación

Para el desarrollo de la cooperación entre las Partes podrán realizarse las siguientes actividades:

- a) visitas de delegaciones de alto nivel;
- b) reuniones de expertos y encuentros de carácter técnico;
- c) reuniones entre instituciones de defensa homólogas;
- d) intercambio de instructores y alumnos en centros de enseñanza militar;
- e) participación en cursos de formación y especialización, estancias en prácticas, seminarios, debates y simposios en entidades e instituciones militares, así como en entidades e instituciones civiles de interés para la defensa, de común acuerdo entre las Partes;
- f) participación en maniobras y ejercicios mediante el destacamento de oficiales de enlace, observadores o unidades;
 - g) visitas y escalas de buques de guerra;
 - h) participación en eventos culturales y deportivos;
- i) cooperación en materia de industria de armamento y servicios relacionados con la defensa; y
- j) puesta en marcha y desarrollo de programas y proyectos de aplicación o desarrollo de tecnología de la defensa, con participación de entidades militares o civiles de interés estratégico para las Partes.

Artículo 4

Garantías

Con ocasión de la ejecución de las actividades de cooperación amparadas en este acuerdo, las partes se comprometen a respetar los principios y finalidades de la Carta de Naciones Unidas, que incluyen la igualdad soberana de los Estados, la integridad e inviolabilidad territorial y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo 5

Responsabilidades financieras

- 1. De no mediar invitación que indique lo contrario, las actividades que se realicen en virtud del presente Acuerdo se financiarán con los presupuestos ordinarios de cada Parte, en función de la disponibilidad de recursos financieros de las mismas.
- 2. Cada Parte asumirá los gastos que se deriven de la participación de su personal en las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo, en especial:
- a) los gastos de desplazamiento hasta el punto de entrada en el Estado anfitrión y desde el mismo;

CVE: BOD-2019-017-1668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. I. Pág. 1669

- b) los de alojamiento y manutención de su personal; y
- c) los gastos de asistencia médica y dental y los de traslado o evacuación de su personal enfermo, herido o fallecido.

Artículo 6

Asistencia médica

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) del Artículo 5, la Parte que recibe deberá prestar asistencia médica de urgencia al personal de la Parte que envía, cuando ello sea necesario, durante el desarrollo de las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente Acuerdo. La asistencia se prestará en instalaciones médicas de las Fuerzas Armadas o en instalaciones civiles, debiendo la Parte que envía hacerse cargo de los gastos de asistencia médica correspondientes.

Artículo 7

Responsabilidad civil

- 1. Ninguna de las Partes entablará acción civil alguna contra la otra Parte o contra un miembro de las Fuerzas Armadas de la otra Parte por daños causados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el ámbito del presente Acuerdo.
- 2. Cuando los miembros de las Fuerzas Armadas de alguna de las Partes causen daños o perjuicios a terceros, por imprudencia, impericia o negligencia, esa Parte será responsable de los daños o perjuicios, en los términos previstos en la legislación vigente del Estado anfitrión.
- 3. Las Partes indemnizarán todo daño causado a terceros por miembros de sus Fuerzas Armadas con motivo del ejercicio de actividades derivadas del presente Acuerdo en los términos que prevea la legislación nacional del Estado anfitrión.
- 4. Si las Fuerzas Armadas de ambas Partes fuesen responsables de forma conjunta de los daños causados a terceros, ambas asumirán la responsabilidad.

Artículo 8

Seguridad de la información clasificada

La seguridad de la información y material clasificados en el ámbito de la defensa que se intercambien o generen en virtud del presente Acuerdo se regirá por el "Acuerdo entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil relativo a la seguridad de la información clasificada ", una vez entre en vigor.

Artículo 9

Revisión y Acuerdos complementarios

- 1. Con el consentimiento de las Partes, podrán firmarse Acuerdos Complementarios en áreas específicas de cooperación en materia de defensa, en los que participen entidades militares y civiles con interés en el ámbito de la defensa. Los textos de los Acuerdos Complementarios se redactarán por personal autorizado del Ministerio de Defensa del Reino de España y del Ministerio de Defensa de la República Federativa de Brasil, y se limitarán a cuestiones del ámbito de ejecución del presente Acuerdo, en estricto cumplimiento de la legislación nacional de las Partes. Una vez firmados, pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo.
- 2. El presente Acuerdo podrá revisarse y modificarse con el consentimiento de ambas Partes, mediante canje de notas por vía diplomática, con un preaviso de al menos 60 (sesenta) días.

CVE: BOD-2019-017-1669 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 167

Artículo 10

Solución de controversias

- 1. Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá, en primer lugar, por medio de consultas y negociaciones entre las Partes, en el ámbito del Ministerio de Defensa del Reino de España y del Ministerio de Defensa de la República Federativa de Brasil.
- 2. En caso de que los Ministerios de Defensa respectivos no lleguen a una solución, la controversia se resolverá por vía diplomática.

Artículo 11

Validez

- 1. El presente Acuerdo se mantendrá en vigor hasta que cualquiera de las Partes comunique, por escrito y por vía diplomática, su intención de darlo por terminado, con una antelación de al menos 90 (noventa) días. La denuncia surtirá efecto 90 (noventa) días después de la recepción de la notificación.
- 2. La denuncia no afectará a los programas y actividades en curso en virtud del presente Acuerdo, a menos que las Partes decidan otra cosa.

Artículo 12

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día después de la notificación, por escrito y por vía diplomática, de que se han cumplido los requisitos necesarios del derecho interno de las Partes para que el Acuerdo surta efecto.

Hecho en Madrid el 3 de diciembre de 2010, en portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

La Ministra de Defensa, El Ministro de Defensa,

Carme Chacón Piqueras Nelson Acevedo Jobim

El presente Acuerdo entrará en vigor el 18 de enero de 2019, trigésimo día después de la notificación, por escrito y por vía diplomática, de que se han cumplido los requisitos necesarios del derecho interno de las Partes para que el Acuerdo surta efecto, según se establece en su artículo 12.

Madrid, 16 de enero de 2019.—El Secretario General Técnico, José María Muriel Palomino.

(B. 17-1)

(Del *BOE* número 19, de 22-1-2019.)

CVE: BOD-2019-017-1670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. II. Pág. 1671

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 1360/2018, de 29 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, a la Comandante Auditor doña María Teresa García Martín.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 27 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla a doña María Teresa García Martín, Comandante Auditor, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 2018 («BOE» número 147).

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia, DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 17-2)

(Del *BOE* número 19, de 22-1-2019.)

CVE: BOD-2019-017-1671
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. II. Pág. 1672

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 1361/2018, de 29 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, al Teniente Coronel Auditor don Fausto Manuel Blanco Álvarez.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 27 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, a don Fausto Manuel Blanco Álvarez, Teniente Coronel Auditor, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 2018 (epígrafe 6421).

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia, DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 17-3)

(Del *BOE* número 19, de 22-1-2019.)

CVE: BOD-2019-017-1672
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. II. Pág. 1673

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 1362/2018, de 29 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, al Comandante Auditor don Jorge Arangüena Sande.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 27 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, a don Jorge Arangüena Sande, Comandante Auditor, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 2018 («BOE» número 117).

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia, DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 17-4)

(Del *BOE* número 19, de 22-1-2019.)

CVE: BOD-2019-017-1673
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1774

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01113/19

Cód. Informático: 2019001431.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de veinticuatro fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Centro de Interpretación del Castillo de Gibralfaro (Málaga).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Centro de Interpretación del Castillo de Gibralfaro (Málaga), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Director del Centro de Interpretación del Castillo de Gibralfaro (Málaga), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de enero de 2019 hasta el 21 de enero de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en el Centro de Interpretación del Castillo de Gibralfaro (Alameda Principal, 23; 29001 Málaga), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Director del Centro de Interpretación del Castillo de Gibralfaro (Málaga).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de enero de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-017-1774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1775

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 3183

TÍTULO: CAÑÓN DE MONTAÑA MODELO 1896, CALIBRE 7.5 CM. DE BRONCE Y ACERO

2. N.º INVENTARIO: MUE 3720

TÍTULO: OBÚS LISO DE ACERO, CALIBRE 15 CM. FÁBRICA KRUPP. BARRENADO Y TERMINADO EN TRUBIA

3. N.º INVENTARIO: MUE 34552

TÍTULO: PARTESANA DECORATIVA

4. N.º INVENTARIO: MUE 39462

TÍTULO: FUSIL MAUSER MEJICANO MODELO 1898, CALIBRE 7 MM. 1934

5. N.º INVENTARIO: MUE 39462.01

TÍTULO: BAYONETA DEL FONDO N.º 39462

6. N.º INVENTARIO: MUE 82048

TÍTULO: PISTOLA CAMPOGIRO REGLAMENTARIA MODELO 1913-1916, CALIBRE 9 MM. N.º 13230

7. N.º INVENTARIO: MUE 82118

TÍTULO: REVÓLVER REGLAMENTARIO MODELO 1884, CALIBRE 11.1 MM. (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 21/10/2003).

8. N.º INVENTARIO: MUE 82201

TÍTULO: MOSQUETÓN REMINGTON ESPAÑOL MODELO 1871, CALIBRE 11.1 MM

9. N.º INVENTARIO: MUE 82274

TÍTULO: FUSIL REMINGTON ESPAÑOL MODELO 1871

10. N.º INVENTARIO: MUE 83011

TÍTULO: PAQUETE DE CURA INDIVIDUAL (FADEN ABSTREITEN 1936).

11. N.º INVENTARIO: MUE 83012

TÍTULO: PAQUETE DE CURA INDIVIDUAL (PERFECT ABSORBENT COTTON. 1917. USA).

12. N.º INVENTARIO: MUE 83013

TÍTULO: VENDAJE DE URGENCIA FORMATO TRIANGULAR, CON DIBUJOS DIDÁCTICOS SOBRE COMO COLOCAR EL VENDAJE

13. N.º INVENTARIO: MUE 83029

TÍTULO: TRABUCO BLUNDERBURS. DE LA MARINA INGLESA. N.º T-02401

14. N.º INVENTARIO: MUE 83147

TÍTULO: SABLE DE SUBOFICIAL MODELO PUERTO SEGURO, MODELO 1907. N.º 16

15. N.º INVENTARIO: MUE 83216

TÍTULO: PISTOLA ASTRA ESPERANZA Y UNCETA GUERNICA MODELO 1921, CALIBRE 9 MM. N.º 25069

16. N.º INVENTARIO: MUE 83287

TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER ESPAÑOL MODELO 1916, CALIBRE 7 MM

17. N.º INVENTARIO: MUE 83569

TÍTULO: FUSIL MAUSER ESPAÑOL MODELO 1893, CALIBRE 7 MM. N.º C-326

18. N.º INVENTARIO: MUE 83580

TÍTULO: PISTOLA DE SEÑALES MODELO 1921, CALIBRE 12 MM. N.º 1431

CVE: BOD-2019-017-1775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 1776

19. N.º INVENTARIO: MUE 90252 TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA MODELO PUERTO SEGURO, MODELO 1907

20. N.º INVENTARIO: MUE 91834 TÍTULO: CARABINA ESPAÑOLA MAUSER MODELO 1895, CALIBRE 7.92 MM. 1909

21. N.º INVENTARIO: MUE 92920 TÍTULO: MOSQUETÓN BERDAN MODELO 1867, CALIBRE 14.7 MM. DE ARTILLERÍA E INGENIEROS

22. N.º INVENTARIO: MUE 93083 TÍTULO: TERCEROLA DE CABALLERÍA REMINGTON, MODELO 1871, CALIBRE 11.1 MM. EEUU

23. N.º INVENTARIO: MUE 99671 TÍTULO: EMPAQUE DE MUNICIÓN DE DOS DISPAROS PARA ARTILLERÍA DE CAMPAÑA 105/14/26

24. N.º INVENTARIO: MUE 99672 TÍTULO: EMPAQUE DE MUNICIÓN DE DOS DISPAROS PARA ARTILLERÍA DE CAMPAÑA 105/14/26

> CVE: BOD-2019-017-1776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1777

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01114/19

Cód. Informático: 2019001434.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Sala de exposiciones de la Antigua Iglesia de Santa Catalina, Talavera de la Reina (Toledo).

Por Orden Ministerial 306/11630/18, de 19 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 148, de 30 de julio de 2018, se autorizó la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Sala de exposiciones de la Antigua Iglesia de Santa Catalina, Talavera de la Reina (C/ Río Tajo, 2; 35600 Talavera de la Reina, Toledo), en la exposición «a TEMPORA TALAVERA DE LA REINA. SEIS MIL AÑOS DE CERÁMICA EN CASTILLA LA MANCHA», desde el 5 de septiembre de 2018 al 12 de febrero de 2019 (la exposición se inauguró el 20 de septiembre de 2018 y se clausuraba el 27 de enero de 2019).

En escrito de fecha 18 de diciembre de 2018 del general director Museo del Ejército (Toledo), se solicitó una prórroga de la salida temporal de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 10 de abril de 2019, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 10 de abril de 2019, para su exhibición en la exposición «a TEMPORA TALAVERA DE LA REINA. SEIS MIL AÑOS DE CERÁMICA EN CASTILLA LA MANCHA» (la exposición se prorroga hasta el 31 de marzo de 2019).

Segundo.-El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá seguir depositado y exhibido en la Sala de exposiciones de la Antigua Iglesia de Santa Catalina, Talavera de la Reina (C/ Río Tajo, 2; 35600 Talavera de la Reina, Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de enero de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-017-1777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 17
 Jueves, 24 de enero de 2019
 Sec. V. Pág. 1778

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 203008

TÍTULO: CABALLITO DE CERÁMICA VIDRIADA

STATUS: Original MATERIA: Cerámica

TÉCNICA: Fabricado a mano, vidriado

DIMENSIONES: 9 cm (longitud); 5 cm (anchura)

DATACIÓN: Siglos IX-X

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2019-017-1778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1779

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01115/19

Cód. Informático: 2019001435.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Sala de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).

Por Orden Ministerial 306/14348/18, de 21 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 191, de 28 de septiembre de 2018, se autorizó la salida temporal de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Sala de exposiciones temporales del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 Madrid), en la exposición «LA HIJA DEL VIRREY. UN AJUAR NOVOHISPANO DEL SIGLO XVII», desde el 10 de octubre de 2018 al 18 de marzo de 2019 (la exposición se inauguró el 29 de octubre de 2018 y se clausuraba el 3 de marzo de 2019).

En escrito de fecha 5 de diciembre de 2018 del General Director Museo del Ejército (Toledo), se solicitó una prórroga de la salida temporal de dos fondos reseñados y valorados en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 14 de mayo de 2019, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 14 de mayo de 2019, para su exhibición en la exposición «LA HIJA DEL VIRREY. UN AJUAR NOVOHISPANO DEL SIGLO XVII» (la exposición se prorroga hasta el 28 de abril de 2019).

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en el Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de enero de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-017-1779 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 1780

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 43090

TÍTULO: CUERA DE PIEL UTILIZADA POR LOS SOLDADOS DE LOS PRESIDIOS DE LA FRONTERA DE NUEVO MÉXICO Y TEXAS, EN EL XVIII Y PRIMEROS XIX, 1757

STATUS: Original

MATERIA: Materiales naturales, fibra de algodón, materiales transformados

TÉCNICA: Piel curtida, textiles tejido plano-tafetán, tejido, cosido

DIMENSIONES: 95 cm (altura); 65 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVIII

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 20.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MUE 43525

TÍTULO: ADARGA DE PRESIDIALES O SOLDADOS DE CUERA

STATUS: Original

MATERIA: Materiales naturales, fibra vegetal, materiales transformados, cuero,

pigmentos

TÉCNICA: Piel teñido, curtido, pintado, textiles tejido, cosido

DIMENSIONES: 48 cm (altura); 52 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVIII

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 35.000 euros

CVE: BOD-2019-017-1780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 178

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01116/19

Cód. Informático: 2019001439.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de enero de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-017-1781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 1782

ANEXO

1. TÍTULO: A PROPÓSITO DE UN MUSEO

STATUS: Original

AUTOR: Martín Ballesteros Esteban (Quintanamanvirgo, Burgos, 1944-).

MATERIA: Lienzo, pigmentos, aglutinante

TÉCNICA: Óleo sobre lienzo

DIMENSIONES: 198 cm (altura); 165 cm (anchura); 3 cm (profundidad).

DATACIÓN: 1999

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno VALORACIÓN: 18.000 euros (en 1999).

OBSERVACIONES: Es el Premio Ejército de Pintura de 1999. N.º anterior de inventario

en el Sistema MILES (ES15-995).

CVE: BOD-2019-017-1782 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1783

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38004/2019, de 8 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para la investigación, conservación, incremento y la difusión del patrimonio histórico militar del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla).

Suscrito el 21 de diciembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para la investigación, conservación, incremento y la difusión del patrimonio histórico militar del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de enero de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, para la investigación, conservación, incremento y la difusión del patrimonio histórico militar del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla)

En Madrid a 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, don Ildefonso Gómez-Cobián González, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los estatutos de dicha asociación y que están registrados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, visados e incorporados al Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número de inscripción 15870 de la sección primera, en virtud de la resolución SE-22555 de fecha 11 de febrero de 2014 y domicilio social en plaza de España, s/n, C.P. 41013 de Sevilla, que han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por resolución del día 14 de abril de 2008.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2019-017-1783 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1784

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Así mismo el antecedente de este convenio se remonta al Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar, para la conservación, el incremento y la difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla), que se firmó en la Plaza de Sevilla el ocho de septiembre de 2014, de una parte, el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Jaime Domínguez Buj, y de la otra parte, el Presidente de la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, don Ildefonso Gómez-Cobián González.

Segundo.

El Centro de Historia y Cultura Militar Sur de Sevilla (en adelante CHCM Sur), es el órgano responsable, en su ámbito geográfico, de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra. El CHCM Sur está abierto a la colaboración con los centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en ampliar su visión y conocimiento de España, de sus hechos de Armas y su puesta en valor.

Tercero.

La Asociación Cultural «Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla», en adelante Asociación, tiene como objetivo primordial la investigación, conservación, incremento y la difusión del Patrimonio Histórico Militar del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla), en adelante Museo Histórico Militar de Sevilla, con el que viene colaborando, desde su constitución, de forma continua y desinteresada.

La Asociación también colabora y participa activamente en la promoción y divulgación de la historia y cultura militar a través de las actividades que organiza el CHCM Sur en las áreas de Cultura, Archivo y Biblioteca.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de promover de manera concreta la investigación, conservación, incremento y difusión del Patrimonio Histórico Militar del Museo Histórico Militar de Sevilla, así como la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el CHCM Sur en las áreas de Cultura, Archivos y Bibliotecas.

De forma específica, se pretende promover la colaboración de la Asociación con el Museo Militar de Sevilla para el estudio, conservación, y restauración y reparación en su caso, de sus fondos, para la difusión de la historia militar de España, para la organización de las visitas guiadas y para el montaje y desmontaje de exposiciones temporales.

CVE: BOD-2019-017-1784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 178

Jueves, 24 de enero de 2019 Núm. 17

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del CHCM Sur.
- a) Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio o conservación estimen pertinentes los responsables del Museo Histórico Militar de Sevilla.
- b) Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que ésta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Museo Histórico Militar de Sevilla, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director para la ejecución de sus actividades.
- c) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo Histórico Militar de Sevilla.
- d) De manera general, coordinar con los responsables de cada área del CHCM Sur las fórmulas de participación de la Asociación en las distintas actividades del CHCM Sur.
- 2. Por parte de la Asociación Cultural «Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla».
- a) La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo Histórico Militar de Sevilla en su nombre y al amparo del presente convenio.
- b) En el caso de que la colaboración se dirija a la intervención en un fondo museístico encaminada a preservarlo, la Asociación realizará un proyecto de restauración en el que se especificarán las actuaciones a llevar a cabo y el tipo de personal autorizado, y que será elevado al Instituto de Historia y Cultura Militar por el Director del Museo Histórico Militar de Sevilla para su autorización, conforme a la Norma Técnica 11/02, del IHCM, sobre «Restauración de bienes culturales adscritos al Ejército de Tierra».
- c) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planteamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horarios, condiciones y criterio. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los objetos sobre los que se efectúe la actividad.
- d) La Asociación colaborará, en la medida de sus posibilidades, con el CHCM Sur en las actividades que se programen para la mejora de la conciencia de defensa en la sociedad española y más concretamente en la sociedad sevillana. En el marco de dicha colaboración, la Asociación podrá difundir a través de sus propias redes sociales (página web, twitter, Facebook, etc.) las actividades del CHCM Sur y concretamente las del Museo Histórico Militar de Sevilla y sus fondos históricos, haciéndolo siempre en coordinación y con el conocimiento del Director de dicho Museo y, en su caso, si se trata de actividades que no afecten sólo al Museo, en coordinación y con el conocimiento del Director del CHCM Sur.
- e) La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación Cultural Amigos del Museo de Sevilla del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

CVE: BOD-2019-017-1785 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1786

Las partes firmantes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este convenio pertenecerán al Instituto de Historia y Cultura Militar, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, puedan los componentes de ambas utilizar los resultados de las acciones derivadas en la confección de artículos, publicaciones de textos, proyectos de cooperación, etc.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, se realizarán de forma totalmente altruista, sin derecho a contraprestación alguna por parte del CHCM Sur ni de ningún otro organismo del Ministerio de Defensa por el esfuerzo realizado o por los medios empleados.

Séptima. Medidas de Control y Seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del CHCM Sur y por el Presidente de la Asociación.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de las cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución

CVE: BOD-2019-017-1786 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1787

del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos años sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Asociación Cultural Amigos del Museo Histórico Militar de Sevilla, el Presidente, Ildefonso Gómez-Cobián González.

(B. 17-6)

(Del BOE número 19, de 22-1-2019.)

CVE: BOD-2019-017-1787 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17

Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1788

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

CONVENIOS

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Ministerio de Defensa y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el establecimiento, puesta en servicio y explotación de la conexión de diferentes centros de formación e investigación del Ministerio de Defensa a la red de fibra óptica de RedIRIS.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/27/pdfs/BOE-A-2018-17844.pdf

(B. 17-7)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 27 de diciembre de 2018.

CVE: BOD-2019-017-1788 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17

Jueves, 24 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 1789

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 18 de enero de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos de inglés para los empleados públicos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/01/22/pdfs/BOE-A-2019-737.pdf

(B. 17-8)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2019.

CVE: BOD-2019-017-1789 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17

Jueves, 24 de enero de 2019

Anuncios Pág. 1792

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Como en años anteriores, no se distribuirán las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2019.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados. Las mismas se encuentran a disposición de los asegurados o beneficiarios en el apartado: «Personal/Seguros y Pensiones», de la dirección WEB de la intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2019-017-1792 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod